

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5462

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0166

RÍO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente JP - “R” N° 12.687/13, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto, tramita la declaración de cesantía del Cabo de Policía Ismael PALOMO, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la denuncia judicial radicada por la ciudadana M.L.G, quien el día 8 de abril del año 2013 fue amenazada y agredida en el interior de su vivienda por el Cabo de Policía Ismael PALOMO, sufriendo lesiones de carácter leves con un arma blanca luego de que intentara huir del lugar, por lo que se insto la correspondiente acción penal;

Que asimismo luego de dicho episodio, el cabo de policía habría intentado atentar contra su vida, por lo cual desistió de dicha decisión con la ayuda de profesionales del cuerpo policial;

Que durante la investigación, se procedió a recabar el testimonio de la damnificada, como asimismo de diversos vecinos del lugar y efectivos policiales, agregándose posteriormente extractos de noticias de portales de Internet que ilustraron la situación acaecida;

Que paralelo a las actuaciones, se dieron curso a los autos PALOMO Ismael S/ AMENAZAS Expte. N° 8557/13 y PALOMO Ismael S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL Expte. N° 8559/13 radicados en el Juzgado de Instrucción y del menor N° Uno de El Calafate conforme surge del Oficio N° 1648/13 – agregado en el presente – en la cual se informa que el sumariado reviste carácter de imputado en ambas causas;

Que a fojas 120 de las presentes, se luce el descargo del sumariado conforme el artículo 260 inciso 1° del R.R.D.P, por el cual tomó conocimiento de todo lo actuado manifestando que no es su deseo prestar declaración;

Que posteriormente se agregaron las conclusiones sumariales emitidas por la instrucción sumarial, donde se concluye que el cabo de policía incurrió en una falta grave conforme lo previsto en el artículo 9, 41 incisos 1), 2) y 6) del R.R.D.P con repercusión en el servicio, solicitando como medida sancionatoria la expulsión;

Que a fojas 129/131 se notificó al encartado de conformidad al artículo 98 del R.R.D.P, haciéndole entrega del sumario a los efectos de que tome vista del mismo realizando su descargo de defensa el cual obra a fojas 132/133 negando los hechos denunciados, solicitando la recusación del instructor, por los fundamentos allí expuestos;

Que ulterior a ello, se agrega a fojas 143/153 Resolución de fecha 05 de diciembre del año 2013 proveniente del Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno de El Calafate; registrado en el Libro LV, Registro 060, Folio 101/111, por el cual se resolvió procesar sin prisión preventiva a Ismael PALOMO, por el delito previsto en los artículos 42 y 80 inc.1° conforme texto ley 26797 del CP;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales emite Dictamen DGAL-N° 969/19 concluyendo que se ha acreditado que el Cabo de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Policía incurrió en una falta de carácter grave, solicitando se proceda a una medida expulsiva, en razón de que la defensa intentada por el sumariado, no conmueve el criterio adoptado ante todos los elementos de prueba obrantes en la investigación;

Que el presente trámite se encuentra ajustado al debido proceso administrativo contemplado en el Régimen Disciplinario, por lo que debe desestimarse la recusación planteada. En cuanto la afectación de su derecho de defensa, ello tampoco se encuentra acreditado, toda vez que le recepto Declaración de Descargo, tomo vista de los actuados y de los elementos probatorios, designó abogado defensor, ejerció su defensa y ofreció pruebas;

Que en el marco de todo lo actuado, se procede al dictado de la Disposición D.G.P.R-N° 1183 de fecha 04/10/19 por el cual el señor Jefe de Policía desestima la recusación planteada por el sumariado, declarándolo en situación pasiva y encuadrando su conducta como falta grave prevista en los artículos 9, 41 incisos 1, 2 y 3 del R.R.D.P., propiciando ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal pertinente que decreta la cesantía del cabo de Policía de conformidad a los artículos 34 y 35 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 47 inciso d) y 62 inciso a) de la Ley N° 746;

Que dicho instrumento es debidamente notificado al sumariado a fojas 205, haciendo voluntariamente entrega de su credencial policial y comprometiéndose a entregar el chaleco Balístico, no presentando recurso alguno ante lo resuelto, encontrándose firme;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Cabo de Policía Ismael PALOMO, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 017/20, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 251 y SLyT-GOB-N° 135/20 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 260/264;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Ismael PALOMO (Clase 1976 – D.N.I. N° 25.147.317), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 41° Incisos 1), 2) y 3) del Decreto N° 2091/72 por aplicación de los Artículos 34° y 35°, del R.R.D.P, en concordancia

con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas 1, 0, 0, 0, IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2020.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Lisandro Gabriel De la Torre

DECRETO N° 0167

RÍO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 201.086/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se propicia ratificar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Doctora Bárbara Dolores WEINZETTEL, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Caleta Olivia, representada en este acto por el señor Intendente Fernando Fabio COTILLO, suscripto el mes de enero del corriente año, el cual forma parte con sus respectivos Anexos;

Que el presente Convenio propiciado por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, tiene por objeto articular y promover la acción integrada y conjunta entre el Ministerio y el Municipio, tendiente a garantizar la asistencia directa transitoria por emergencia social crítica y situaciones especiales que afectan la ocupación y el trabajo para el fortalecimiento del desarrollo humano, a titulares de derecho específicos de la citada localidad;

Que en esta oportunidad el Ministerio se compromete a transferir hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 81.666.600,00), en cuotas iguales y consecutivas de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIEN (\$ 13.611.100,00), por el término de seis (6) meses, a partir del mes de enero del año 2020, para ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en la Cláusula Primera del presente;

Que a los efectos del presente Convenio, el Municipio se obliga a efectivizar la transferencia directa a los destinatarios, en un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles;

Que el Municipio deberá elevar la rendición documentada de los fondos invertidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio, disponiendo para el cumplimiento de la presente obligación, de un plazo que no podrá superar los treinta (30) días desde la percepción efectiva de dichos fondos,

Que en el caso de acumular dos (2) meses consecutivos sin la correspondiente Rendición de Cuentas, el Ministerio se reserva la potestad de retener las partidas correspondientes;

Que el Ministerio se reserva la facultad de poder realizar inspecciones, auditorías y control de gestión

sobre la ejecución del curso, con el objeto de comprobar el cumplimiento general, tanto sea de la inversión de fondos como así también del desarrollo de los lineamientos implementados;

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha suministrado la afectación respectiva conforme al Ejercicio 2020;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 138/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 100 y vuelta y SLyT-GOB-N° 142/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 106/107;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Doctora Bárbara Dolores WEINZETTEL (D.N.I. N° 12.718.367), por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Caleta Olivia, representada en este acto por el señor Intendente Fernando Fabio COTILLO (D.N.I. N° 17.185.124), suscripto el mes de enero del corriente año, el cual forma parte con sus respectivos Anexos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 81.666.600,00), con cargo en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15 - MDS - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 Promoción y Asistencia Social - IMPUTACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.4.07 Asistencia Financiera - Otros del Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a asignar con cargos a rendir cuenta documentada, al Municipio de Caleta Olivia la suma total de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIEN (\$ 13.611.100,00), por el período de seis (6) meses.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE**, desde la Tesorería General de la Provincia, la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 81.666.600,00), en cuotas iguales y consecutivas de hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIEN (\$ 13.611.100,00), por un período de seis (6) meses.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0171

RÍO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.901/20; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia ratificar el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, por una parte y por la otra el Consejo Federal de Inversiones, representado por el Secretario General Ing. Juan José CIÁCERA, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el mismo la Provincia y el CFI llevarán adelante en forma conjunta estudios y proyectos conforme lo establecido en el anexo del convenio precitado;

Que para su implementación, la Provincia aportará los recursos humanos necesarios acorde a la temática

y el CFI aportará hasta un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$ 21.000.000) de conformidad con sus normas de administración e imputados al Plan de Acción Técnica;

Que el convenio aludido tendrá un plazo de duración de doce (12) meses;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación que se propicia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 351/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 6;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, por una parte y por la otra el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General Ing. Juan José CIÁCERA, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretaria en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Jefatura de Gabinete de Ministros (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0168

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.260/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada María Fernanda GARCÍA (D.N.I. N° 39.204.401), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido entre el día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, dentro del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

FACÚLTASE a la Titular del Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la presente Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0169

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.301/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo al Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la agente Planta

Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Joana Abigail CHARDULLO (D.N.I. N° 33.463.236), proveniente de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

DECRETO N° 0170

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-
Expediente MPCI-N° 442.656/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en la Secretaría de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), una (1) Categoría 11, de igual agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, al Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Vanesa Soledad ARANEDA (D.N.I. N° 34.525.152), proveniente de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

**RESOLUCIONES
H.C.D.**

**RESOLUCION N° 051
PROYECTO N° 086/2020
SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, el re-acondicionamiento y balizamiento de las pistas de aeroclubes de la Provincia de Santa Cruz para un funcionamiento operativo de las mismas las 24 horas.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, afectar al presupuesto dicho gasto, en marco de la Emergencia Económica por Decreto N° 314/20 y Decreto N° 273/20 que declaró la Emergencia Sanitaria Provincial ratificado por Ley 3693.-

Artículo 3°.- La Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación será la Autoridad de Aplicación, evaluación y de llevar a cabo las gestiones dispuestas por el Artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 051/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 052
PROYECTO N° 090/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Centro Operativo de Emergencia (COE) Provincial recomiende al Ministerio de Salud y Ambiente, la implementación del "Test de Olfato Simple" en las localidades de la provincia de Santa Cruz, a modo de scrennig (estrategia aplicada para detectar una enfermedad en individuos asintomáticos u oligosintomáticos), como prueba complementaria que permitiría detectar posibles casos sospechosos de Coronavirus COVID-19, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Provincial N° 273/20, ratificado por Ley 3693 y/o eventuales prórrogas que pudieran disponerse.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 052/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 053
PROYECTO N° 092/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Centro Operativo de Emergencia (COE) Provincial recomiende al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, la implementación del uso de barbijo transparente o máscara facial en los lugares que cubren tareas esenciales y/o necesidades básicas, vinculadas al bienestar general, lo que permitiría la lectura labial, en personas hipoacúsicas e hipoacúsicas, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Provincial N° 273/20, ratificado por Ley 3693 y/o eventuales prórrogas que pudieran disponerse.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 053/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 054
PROYECTO N° 093/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Centro Operativo de Emergencia (COE) Provincial recomiende al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad con la Resolución N° 282/2020 emitida por la Superintendencia de Servicios de Salud de fecha 1/04/2020, evalúe la posibilidad de implementar atenciones virtuales, con un sistema de videoconferencia o reunión, accesible desde computadoras tradicionales y/o aparatos móviles, destinado a pacientes que no requieran atención inmediata, otorgándoles un diagnóstico y tratamiento, evitando la aglomeración de personas en hospitales innecesariamente, entendiéndose que estos son sitios de alto riesgo para el contagio de Coronavirus (COVID-19), por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Provincial N° 273/20, ratificado por Ley 3693 y/o eventuales prórrogas que pudieran disponerse.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 054/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 055
PROYECTO N° 096/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social, Cultural, Educativo y Deportivo la tarea realizada por el Club de Campo Calafate Asociación Civil, entidad que cuyo principal objetivo es el de fomentar la práctica de deportes ecuestres rescatando y poniendo en valor todo nuestro acervo vinculado a la actividad rural.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación establezca los convenios pertinentes a fin de garantizar el acceso de los alumnos que así lo requieran a la equinoterapia como herramienta de rehabilitación, y a las demás actividades que el club realiza.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 055/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.A.

RESOLUCION N° 0967

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 978.068/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1374/DGAL/20, obrante a fojas 10;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de MEDISUR S.A., procedimiento de cirugías programadas para personas no riesgosas desde el punto de vista epidemiológico, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Medisur

S.A., Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0969

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 978.102/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1389/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Instituto de Energía Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Instituto

de Energía Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0970

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 978.100/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1387/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa Oxígeno Patagónico S.A., detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial

de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Oxígeno Patagónico S.A., Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0971

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 978.099/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1390/DGAL/20, obrante a fojas 8;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa ProdEng Production Engineering Services, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, ProdEng Production Engineering Services, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0972

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 978.101/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1388/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los vendedores del Telebingo Santacruceño, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el

Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Telebingo Santacruceño, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

DR. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
DR. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

EDICTO

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (ART. 683 DEL C.P. C. Y C) a herederos y acreedores, de la Sra. FLORA ORMISTON, D.N.I.: 9.795.669, en los autos caratulados: "ORMISTON FLORA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 19,740/19.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, sito en Marcelino Álvarez n° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante VILLEGAS ANTONIO (DNI N° 7.810.896) en los autos caratulados: "VILLEGAS ANTONIO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 29378/19°.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINION AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. solicita el permiso de extracción de agua pública de los pozos EVa-1, EVa-7 y EVa-8 y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en su base de Koluel Kaike.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Ea. La Maggie-A, Ea. La Maggie-C, Ea. La Maggie-D, Ea. La Maggie- E y Construcción de Líneas de Conducción" ubicada en proximidades de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de junio.

P-1

Provincia de Santa Cruz Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. solicita el permiso de extracción de agua pública del punto de captación denominado PC-1082 (PPC.pa-1) y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en su base de Piedra Clavada.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación

P-1

Aviso Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo depuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales la empresa OroPlata SA, Expediente N°485958.08, solicita la renovación para la captación de agua de los siguientes pozos denominados EPA14, VZ1, PC TA, PCT P12 7B SM1 P3C P2 P8: EPA4, VDD12009 BDD17028, Portal Mariana Central Portal Rampa Eureka ubicados en el Proyecto Cerro Negro. Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIA

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LEY N° 3.506

El CONSEJO GENERAL en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de su estatuto CONVOCA A ELECCION DE AUTORIDADES a celebrarse a partir del día miércoles 09 de junio del año 2020, conforme lo normado en los artículos 32; 33; 34; y 35 del estatuto vigente. -

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de autoridades conforme artículo 34 del estatuto vigente, se determina como plazo de inicio de las elecciones el día 09 de junio de 2020 a horas 00:00 y finalizará el día 11 de junio a las 16:00 hs, la misma se realizará como indica la norma bajo la modalidad de (voto electrónico). - Se aplican todas las normativas vigentes en los artículos mencionados en el encabezado del presente edicto.

P-2

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATA-
TADOS CON DESTINO A COMEDORES,
CENTROS Y DISPOSITIVOS DE RÍO
GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 16 DE JUNIO DE
2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –
AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP
9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 4.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ
SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS,
O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES)
DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER
N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IM-
PERECEDEROS CON DESTINO A COME-
DORES, CENTROS Y DISPOSITIVOS DE RÍO
GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 16 DE JUNIO DE
2020, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –
AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP
9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 16.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ
SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS,
O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES)
DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER
N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2020

OBJETO: “Provisión de diferentes materiales
eléctricos destinados a los trabajos varios que
se realizan desde la Dirección de Operaciones
Eléctricas, en el ejido urbano”

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de
Pesos: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
MIL CON 00/100.- (\$ 7.800.000,00).**- Impuesto al
Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos:
**SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-
(\$ 7.800,00).**- disponible a la venta en Tesorería
Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta
el Día 29 de Junio de 2020, a las 11:45 Hs. En Mesa
de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de
Julio N° 450 de nuestra Ciudad.-

APERTURTA DE SOBRES: el Día 29 de Junio
de 2020, a las 12:00 Horas.-

LUGAR: Dirección de Compras, sita en calle 9
de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría
de Servicios Públicos Teléfono N° 0297 - 499-9686
y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 – 499-
2771 o 0297 – 499-2160 Interno N° 111, en horario
de atención al público de 09:00 a 15:00 Horas.-

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/20

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
HABITACIONAL CON DESTINO AL MI-
NISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PARA LA ATENCIÓN DE ESCENARIOS DE
EMERGENCIA”.-

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE JUNIO DE
2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –
AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP
9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 3.400,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ
SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS,
O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES)
DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER
N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/20

“ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMEN-
TARIOS CON DESTINO A FAMILIAS VUL-
NERABLES”.-

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE JUNIO DE
2020, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –
AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP
9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 34.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ
SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS,
O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES)
DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER
N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5462

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO**

0166 – 0167 – 0171/20.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0168 – 0169 – 0170/20.-Pág. 2

RESOLUCIONES

051 – 052 – 053 – 054 – 055/HCD/20
- 0967 – 0969 – 0970 – 0971 – 0972/
MSA/20.-Págs. 2/5

EDICTOS

ORMISTON – VILLEGAS.-Pág. 5

AVISOS

DPRH/ SOL. PER. EXT. POZOS
EVA-1 KOLUEL KAIKE/SOL. PER.
EXT. AGUA DEN. PC-1082 PIEDRA
CLAVADA/SEA/PER. POZOS EA. LA
MAGGIE/ DPRH REN.CAPAGUA PO-
ZOS EPA 14.-Pág. 5

CONVOCATORIA

COLEGIO DE BIOQUIMICO PCIA. DE
STA. CRUZ.-Pág. 5

LICITACIONES

07–08–09–010/MDS/20-001/MPC/20.-...Pág. 6

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gob.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar docu-
mentación en el Boletín Oficial que los mismos
deberán tener una tipografía mínima de tamaño
12 y un interlineado normal. Así mismo se hace
saber que este requisito será indispensable para
recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Bo-
letín Oficial serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el efecto que sean Publica-
dos y por comunicación y suficientemente
circulado dentro del Territorio Provincial
Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5462 DE 06 PAGINAS**